



PLAN BIENAL DE ACCIÓN SOCIAL (2018-2019)

BASES GENERALES DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNED PARA EL PERIODO 2018-2019

I. INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad señalan (artículos 177 y 189) que, con carácter bienal, se aprobará, previa negociación en la mesa sectorial constituida en la UNED, planes de acción social.

En atención a este mandato, y dentro del contexto de restricciones presupuestarias en el que se halla la universidad, se aprueba el presente Plan de Acción Social para el bienio 2018-2019 en el que no tendrán cabida las ayudas que tengan como objetivos los siguientes:

- Seguros de Accidentes, vida, etc., derivados del ejercicio profesional.
- Cualquier cobertura sanitaria ya cubierta por el sistema de aseguramiento al que se pertenezca.
- Formación incluida en los Planes de Formación Continua o Formación para el Empleo promovidos por la Administración.
- Cualquier otra ayuda que persiga como objetivo exclusivo o principal una mejora organizacional o la cobertura de una necesidad de la propia organización.

Las ayudas del Plan de Acción Social de la UNED cubrirán, de acuerdo con las bases, los gastos que se ocasionen durante el **periodo de cobertura, (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la publicación de la convocatoria)**, con las excepciones de las ayudas que estén destinadas a cubrir gastos ocasionados en el año de publicación.

II. BENEFICIARIOS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

- Podrá ser beneficiario/a de las prestaciones que se regulan en el Plan de Acción Social cualquier empleada/o público en situación de servicio activo en la UNED, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el periodo de cobertura, que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 de su presupuesto y que cumpla los requisitos generales y específicos que se establecen en cada ayuda.
- Así mismo, la/el empleada/o público que hubiese accedido a la situación de jubilación o declarado en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, durante el año o periodo anual a que se extienda la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones.
- Las/los empleados públicos que por su situación administrativa no se encuentren en servicio activo en el momento de presentar la solicitud pero sí lo estuviesen en el periodo de cobertura.
- El cónyuge, los hijos y padres siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante.
- Las/los huérfanas/os y cónyuge o pareja de hecho supérstite del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el periodo a que se extienda la convocatoria.

En el supuesto de que ambos cónyuges, pareja de hecho, excónyuge o separados judicialmente, sean empleados de la UNED, podrá causar derecho a favor de los descendientes comunes:

- Uno de ellos, a elección de los mismos.
- De no existir esa elección, ambos padres generarán el derecho al 50 %.

En el caso de parejas con hijos cuando el otro progenitor no sea empleado de la UNED y no sea posible conocer sus datos fiscales, se tendrá en cuenta lo señalado en la declaración de la renta, en la que aparecen las siguientes situaciones referidas a la vinculación de descendientes:

1. Hijo/a u otro/a descendiente del primer declarante, siempre que el descendiente no conviva con el otro progenitor.
2. Hijo/a u otro/a descendiente del cónyuge, siempre que el descendiente no conviva con el otro progenitor.
3. Hijo/a u otro/a descendiente del primer declarante, cuando el descendiente también conviva con el otro progenitor.
4. Hijo/a u otro/a descendiente del cónyuge, cuando el descendiente también conviva con el otro progenitor.

Teniendo en cuenta estas posibilidades, se otorgarán los siguientes porcentajes:

- A los casos 1 y 2, el 100% de la ayuda.
- A los casos 3 y 4, el 50% de la ayuda, excepto en el caso de presentar la declaración del I.R.P.F. ambos progenitores, en cuyo caso les corresponderá el 100% de la ayuda.

Cuando las declaraciones de la renta se realicen de forma conjunta por los miembros de la unidad familiar, si se solicita ayuda para un beneficiario mayor de edad distinto del solicitante se deben justificar los ingresos del beneficiario.

El presente Plan de Acción Social de la UNED no podrá incluir como requisito de concesión de las ayudas ningún periodo de permanencia en su organización.

Quedan asimiladas a la situación de servicio activo:

- La situación de expectativa de destino.
- La excedencia por razón de violencia de género.
- La excedencia por el cuidado de hijos y familiares.

No se considerarán beneficiarios:

- Los becarios, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- El personal que mediante contratos de servicios esté sometido a la legislación de contratos del Sector Público.

A los efectos de la percepción de las prestaciones, en función de determinadas ayudas, se entenderá por unidad familiar la integrada, además de por el empleado/a público, por los siguientes miembros, si los hubiera:

- Por el cónyuge

- Los hijos propios y los del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido.
- Los menores o personas con discapacidad que se encuentren sometidos a la tutela de cualquiera de ellos.
- Los ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad.

En todos los casos se exige:

- Que convivan en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o los familiares que requieran atención y/o estancia fuera del domicilio familiar.
- Que dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con el solicitante carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Salario Mínimo Interprofesional del ejercicio económico acreditado con la presentación de la declaración de la renta, de acuerdo con la base VII de la presente convocatoria.

Así mismo, se considera unidad familiar la que tiene su base en una unión de hecho estable y probada mediante cualquier prueba admitida en derecho y los hijos y/o ascendientes, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

El límite de edad de los hijos se establece en 25 años, cumplidos durante el periodo de cobertura, (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la publicación de la convocatoria), salvo para los hijos con una discapacidad igual o superior al 33 %, en los que no existirá dicho límite.

III. DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- Aquellos solicitantes que estén en la situación de servicio activo o prestando sus servicios en la UNED en el plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho a percibir la totalidad de las ayudas de acción social que les correspondan.
- En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en la UNED a lo largo del periodo de cobertura, la/el solicitante tendrá derecho a las ayudas que estén destinadas a cubrir aquellos gastos o actividades realizadas desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, en la parte proporcional al tiempo de trabajo realizado.
- Aquellos/as solicitantes que no hayan estado en servicio activo o prestando sus servicios en el periodo de cobertura, tendrán derecho a percibir las ayudas que estén destinadas a cubrir gastos o actividades ocasionadas en el año de publicación de la convocatoria.

IV. INCOMPATIBILIDADES

Todas las ayudas contempladas en el Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y/o finalidad que el/la beneficiario/a reciba de cualquier

ente público o privado, salvo que la suma del importe de la ayuda abonada por otros entes fuera inferior al que efectivamente le corresponda por la Acción Social de la UNED, en cuyo caso se abonaría la diferencia.

El conjunto de las ayudas, cuando éstas sean compatibles, no podrá exceder en ningún caso del importe de los gastos realizados.

Cualquier beneficiario de las ayudas deberá justificar documentalmente la concesión, denegación o no disfrute de las mismas ofrecidas por otros entes u organismos, si así se le solicitase.

V. ASPECTOS ECONÓMICOS: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

La dotación económica del plan de Acción Social de la UNED y su distribución entre las distintas ayudas es la que figura como **Anexo I**.

Los importes máximos a percibir por empleada/o público son los que figuran en cada tipo de ayuda, sin que en ningún caso puedan exceder el total de los gastos realizados.

La referencia a utilizar para las ayudas dirigidas tanto al propio empleado como a sus familiares será la de los ingresos íntegros de la unidad familiar, excepto en la Ayuda de Abono Transporte en la que se tendrán en cuenta los ingresos íntegros del empleado.

Las cuantías que se fijen para cada ayuda tendrán la consideración de cantidades máximas y, previa justificación del gasto, se asignará la cantidad correspondiente en función del grupo de clasificación y conforme a la siguiente tabla:

Grupo 1	100 %
Grupo 2	80 %
Grupo 3	50 %
Grupo 4	30 %

V.1. Baremo

Cuando así se establezca en la base específica de la ayuda correspondiente, ésta se adjudicará con arreglo a los siguientes baremos:

GRUPOS DE BAREMO				
Suma de ingresos íntegros de los miembros de la unidad familiar				
Nº miembros de la Unidad familiar	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
1 miembro	Hasta 25.000 €	Hasta 34.000 €	Hasta 39.000 €	Desde 39.001 €

2 miembros	Hasta 39.600 €	Hasta 45.515 €	Hasta 51.440 €	Desde 51.441 €
3 miembros	Hasta 52.767 €	Hasta 60.683 €	Hasta 68.598 €	Desde 68.599 €
4 miembros	Hasta 61.262 €	Hasta 70.797 €	Hasta 80.030 €	Desde 80.031 €
5 miembros	Hasta 65.959 €	Hasta 75.853 €	Hasta 85.747 €	Desde 85.748 €
Por cada miembro partir del 6º	64.959 € + 2.198 € por cada miembro	75.853 € + 2.528 € por cada miembro	85.747 € + 2.858€ por cada miembro	85.748 +2.859 € por cada miembro

Con el objeto de no sobrepasar el presupuesto destinado al Plan de Acción Social, se aplicará un coeficiente reductor al personal incluido en el grupo 4, en primer lugar, seguido del grupo 3 y después del grupo 2; también podrá afectar si fuera necesario al personal del grupo 1 (según figuran en las tablas de arriba).

VI. SOLICITUDES Y PLAZOS

La Convocatoria de ayudas sociales de la UNED se producirá, preferentemente, entre el 15 de enero y el 28 de febrero de cada año, haciéndose pública en el BICI.

Las solicitudes deberán presentarse durante el plazo fijado en la convocatoria de que se trate, salvo las ayudas de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, Abono Transporte, Reintegro de matrícula, Jubilación y Extraordinarias, que será el indicado en las bases particulares de cada una de ellas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido determinará la desestimación automática de las ayudas solicitadas.

El interesado/a deberá hacer la solicitud a través de la Sede Electrónica de la UNED, aportando la documentación requerida en cada caso (libro de familia, facturas originales, etc.) o por cualquier otro medio que se establecerá en la convocatoria de ayudas sociales de cada año.

La UNED gestionará el proceso de adjudicación de las ayudas de acuerdo con su propia organización, sin perjuicio del plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

VII. DOCUMENTACIÓN Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

- Documentación de carácter general:
 - Facturas originales, extractos bancarios y documentos originales, que justifiquen los gastos realizados.
 - Para determinar el nivel familiar de ingresos, se utilizará la información facilitada por el Departamento de Informática Tributaria, conforme al procedimiento establecido en el art. 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se

regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el art. 95.1 de la Ley General Tributaria.

Si por razones técnicas, no fuera posible conseguir esta información, se solicitará la aportación de los datos a los interesados.

- Los petitionarios de las ayudas y sus cónyuges, o personas en situación similar de convivencia, progenitores, así como los hijos que a 31 de diciembre del periodo de cobertura hayan cumplido 19 años, autorizarán la consulta de datos fiscales; es decir, la utilización de la información fiscal necesaria para llevar a cabo el reconocimiento de las respectivas ayudas, (**Anexo II**).
- Documentación específica:
 - La que figura en las bases específicas de cada ayuda.
 - En el supuesto de ayudas a familiares del empleado, no será necesaria la presentación del Libro de Familia cuando obre en poder de la Universidad.

Antes de la adjudicación definitiva de las ayudas, se publicará en el BICI una relación provisional de solicitantes, con expresión de las ayudas solicitadas y, en su caso, los requisitos no cumplidos para que, en el plazo de 10 días, subsanen las deficiencias o acompañen la documentación preceptiva. Las reclamaciones que, en su caso, se produzcan contra la publicación de la relación provisional, podrán ser estudiadas por la Comisión de Asuntos Sociales, a propuesta de la Gerencia.

En cualquier momento, podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

VIII. OCULTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que venga obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de los petitionarios se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es gestionar las ayudas sociales. Dichos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de la finalidad expresada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, enviando una solicitud por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, ante el Departamento de Personal, c/ Bravo Murillo, 38 -. 28015 Madrid.

IX. RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS



Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la UNED, siendo causas de denegación las siguientes:

- La presentación fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- La no aportación de la documentación exigida o hacerlo de manera incompleta o incorrecta, tras el pertinente plazo de subsanación.
- No cumplir con las bases de la convocatoria.

Contra las distintas Resoluciones del Rectorado, que agotan la vía administrativa y que serán publicadas en el BICI y en la Intranet, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la Universidad en el plazo de un mes; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contando ambos plazos desde el día siguiente a la publicación de que se trate.

Una vez concedidas, resueltas y publicadas, las ayudas se abonarán a los solicitantes a través de la nómina del organismo, en un único pago, con el tratamiento fiscal y de Seguridad Social que, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de cotización, respectivamente, corresponda a cada solicitud.

ANEXO I:

Presupuesto de acción social del año 2018 (excluyendo las cantidades destinadas al Plan de jubilación incentivada del PDI):

- Acción social: 566.636,01 euros.
- Transporte de personal: 300.000 euros.
- Ayudas al estudio (Reintegro de Matrícula): 155.970 euros.

ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS FISCALES

Autorizo el uso de la información que consta en la Agencia Tributaria acerca de mis rendimientos en el ejercicio fiscal, en relación con el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, a efectos del reconocimiento de la ayuda solicitada en el marco del Plan de Acción Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el art. 95.1 de la Ley General Tributaria.

Lugar, fecha y firma del EMPLEADO/A PÚBLICO

EL CÓNYUGE O PERSONA EN
SITUACIÓN SIMILAR DE CONVIVENCIA,

HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS

Fdo.:
DNI:

Fdo.:
DNI:

ÍNDICE DE AYUDAS

ÁREA SOCIO SANITARIA

- A1.-** Ayudas para la salud.
- A2.-** Ayudas por discapacidad.
- A3.-** Ayudas por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- A4.-** Ayuda para hijos de hasta 17 años.
- A5.-** Campamentos y escuelas de verano para hijos.
- A6.-** Padres a cargo.

ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

Ayudas dirigidas, exclusivamente, a los empleados públicos:

- B1.-** Abono transporte.
- B2.-** Ayudas por jubilación.
- B3.-** Adquisición de vivienda.
- B4.-** Alquiler de vivienda.

ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

- C1.-** Reintegro de matrícula.
- C2.-** Ayuda para libros de texto de hijos.
- C3.-** Promoción profesional.
- C4.-** Libros de texto de estudios oficiales y Curso de Acceso Directo para trabajadores de la UNED.
- C5.-** Enseñanza Abierta, Formación del Profesorado y CUID.

ÁREA DE OCIO, CULTURA Y DEPORTE

- D1.-** Actividades físicas.

AYUDAS EXTRAORDINARIAS

- E1.-** Ayudas extraordinarias

A) ÁREA SOCIOSANITARIA

A1 AYUDAS PARA LA SALUD

1. Objeto

Subvencionar parcialmente el coste de determinados tratamientos no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, recibidos y abonados durante el periodo de cobertura.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales, no pudiendo optar a esta ayuda, en todas sus modalidades, el personal afiliado al Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) o cualquier otra modalidad de mutualismo administrativo que contemple la subvención total o parcial de estos tratamientos.

3. Coberturas

- 1) Tratamientos, radiografías, TAC y prótesis bucodentales, audiovisuales y otras prótesis no incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 2) Implantes dentales completos con indicación de la/s pieza/s implantadas así como las pólizas de asistencia dental.
- 3) Intervenciones oftalmológicas correctivas con cirugía refractiva tanto con láser como implante de lente intraocular (Ayuda exclusivamente para el empleado).
- 4) Gastos por tratamientos de fertilidad.
- 5) Podología: gastos derivados de asistencia clínica así como de tratamiento.
- 6) Tratamientos de fisioterapia, psicológicos y otros tratamientos alternativos, cuyo origen sea diagnosticado y su tratamiento recomendado por un facultativo del sistema público de salud.
- 7) Gastos derivados de tratamientos por celiaquía.
- 8) Vacunas:
 - Destinadas a prevenir y paliar los efectos de las alergias medioambientales, epitelio de animales y ácaros del polvo.
 - Contra el virus del papiloma humano (VPH) hasta 25 años.
 - Contra el “rotavirus” antes de las 26 semanas de vida del niño.
 - En general, cualquier otra no cubierta por los servicios públicos y recomendada por el Comité Asesor de Vacunas de la Asociación Española de Pediatría.
- 9) Desintoxicación y deshabitación de drogodependencias.
- 10) Estimulación precoz, recuperación médico-funcional y tratamiento psicoterapéutico, todo ello referido a la infancia (hasta los 14 años).

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1.

La cantidad a abonar por gastos derivados de tratamientos por celiaquía será la de una cuantía única de 300 € por perceptor para el grupo 1, 240 € para el 2, 150 € para el 3 y 90 € para el 4.

La cuantía máxima para todas las coberturas, incluida la relativa a tratamientos por celiaquía, será de 600 € por perceptor (Grupo 1); 480 € (grupo 2); 300 € (grupo 3); 180 € (grupo 4).

5. Documentación

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Factura original, (salvo en el caso de la ayuda por celiaquía), en la que deberá constar en todo caso el beneficiario o persona a quien vaya dirigido el tratamiento y el concepto por el que se realiza el gasto.
- Acreditación de la condición de beneficiario si este no es el solicitante y de la dependencia.
- Póliza de asistencia dental, en su caso.
- Diagnóstico, tratamiento prescrito y duración aproximada del mismo, expedido por el facultativo del sistema público de salud (para los tratamientos previstos en el punto 6, 7, 8, 9 y 10 de esta Ayuda).
- Informe del profesional colegiado para los tratamientos previstos en el punto 6 y 9 de esta Ayuda.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

A2 AYUDAS POR DISCAPACIDAD

1. Objeto de la ayuda

Compensar, en parte, los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de los afectados por discapacidad.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales de la convocatoria.

3. Requisitos específicos de los afectados por discapacidad

Grado de discapacidad reconocido por el “Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad” de la zona que corresponda a la persona con discapacidad.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1.

Las cuantías serán las siguientes:

- a) Igual o superior al 33% de discapacidad: Hasta 550 euros (grupo 1); 440 € (grupo 2); 275 € (grupo 3); 165 € (grupo 4).

- b) Igual o superior al 65% de discapacidad: Hasta 1.100 euros (grupo 1); 880 € (grupo 2); 550 € (grupo 3); 330 € (grupo 4).

5. Documentación

La solicitud se acompañará con la siguiente documentación:

- Factura original del gasto realizado.
- Acreditación de la condición de beneficiario y de la dependencia.
- Certificación acreditativa del grado de discapacidad extendida por el “Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad”, de la zona que corresponda a la persona con discapacidad.
- Informe del Facultativo del Sistema Público de Salud, en el supuesto de solicitar la Ayuda para gastos por medicamentos, en el que deberá constar que las medicinas que se prescriban estén relacionadas con el objeto de la Ayuda por discapacidad que padezca el beneficiario.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

A3	AYUDAS POR INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.
-----------	---

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica al empleado de la UNED que cesa en la actividad laboral por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales de la convocatoria.

3. Plazo de solicitud

Durante los treinta días siguientes a que se produzca el cese en la Universidad por reconocimiento de la situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de agosto de 2018 se tramitarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2018 y las presentadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 se gestionarán con cargo al ejercicio del año 2019.

4. Cuantía

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1.

La cuantía máxima de la Ayuda será de 6.000 € (grupo 1); 4.800 € (grupo 2); 3.000 € (grupo 3) y 1.800 € (grupo 4).

5. Documentación

- Resolución original de la Seguridad Social o fotocopia compulsada de la misma reconociendo la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

A4 AYUDA PARA HIJOS DE HASTA 17 AÑOS

1. Objeto de la ayuda

Sufragar los gastos por el cuidado de los hijos hasta 17 años.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos no deben tener cumplidos los 18 años durante el periodo de cobertura.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima de la ayuda por hijo será de:

- De 0 a 2 años 700 euros por hijo (grupo 1); 560€ (grupo 2); 350€ (grupo 3); 210€ (grupo 4).
- De 3 a 17 años 300 euros por hijo (grupo 1); 240 € (grupo 2); 150 € (grupo 3); 90 €.

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

A5 CAMPAMENTOS Y ESCUELAS DE VERANO PARA HIJOS

1. Objeto de la ayuda

Sufragar los gastos que haya supuesto la no escolarización de los hijos y de los niños procedentes de programas de acogida en periodo estival del año relativo al



periodo de cobertura. En esta Ayuda se tendrán en cuenta los campamentos, escuelas de verano y cursos en general.

La actividad debe desarrollarse durante un mínimo de 5 días consecutivos y 5 horas diarias.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos no deben tener cumplidos los 18 años durante el periodo de cobertura.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima por hijo será de 250 euros.

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Factura original del abono realizado.
- Certificado original de asistencia expedido por la empresa organizadora, con indicación de la ubicación, horario y duración del mismo.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales" firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

A6	PADRES A CARGO
-----------	-----------------------

1. Objeto de la ayuda

Subvencionar económicamente al personal de la Universidad que haya tenido a su cargo el cuidado de padres propios o de su cónyuge, siempre que hayan estado dependiendo económicamente del titular durante el año natural anterior a la convocatoria de la ayuda. Así mismo serán cubiertos los gastos justificados por asistencia domiciliaria.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales de este Plan.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Además de las condiciones establecidas por las bases generales se tendrán en cuenta los casos de padres a cargo pensionistas o jubilados que, aunque no

convivan con el solicitante, estén ingresados en un centro que implique gasto para el empleado de la UNED, siempre que justifique adecuadamente.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1.

La cuantía máxima de la Ayuda será de 700 € por perceptor para el grupo 1; 580 € (grupo 2); 350 € (grupo 3); 180 € (grupo 4), aunque cuando se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado, su importe será descontado.

En el supuesto de solicitar la Ayuda de Padres a Cargo por estar ingresados en un centro que implique gasto para el empleado, la ayuda se dividirá entre el número de hermanos. Igualmente se dividirá en el caso de ayuda domiciliaria.

Se aplicarán las cuantías máximas indicadas siempre que tanto la fecha de jubilación como de convivencia con el trabajador de la UNED, se hayan producido como mínimo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de cobertura, aplicándose criterios de proporcionalidad en casos de periodos distintos.

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Certificado de Empadronamiento en el domicilio del empleado, expedido con posterioridad al periodo de cobertura, o certificación de convivencia del beneficiario durante el periodo correspondiente para el que se solicita la ayuda.
- Acreditación de la inexistencia de plaza en una residencia pública para personas mayores.
- Factura del gasto, a nombre del solicitante, en caso de que el beneficiario esté internado en un centro para la tercera edad.
- Contrato de trabajo en donde figure la prestación y objeto del mismo, así como acreditación del alta del empleado en Seguridad Social en caso de asistencia domiciliaria.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales" firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

B) ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

B1 ABONO TRANSPORTE

1. Objeto de la Ayuda

Subvencionar en parte, los gastos de desplazamiento en transporte público desde el domicilio a los distintos centros de trabajo de la Universidad efectuados por el

personal para el desempeño de sus funciones, correspondientes al Abono Transporte Anual y al Abono 30 días **del año anterior a la solicitud**.

Cuando la zona de tarificación utilizada sea superior a la del domicilio por razones de racionalización de rutas debidamente justificadas, se abonará la superior.

En todo caso, se producirá la extensión del ámbito del abono transporte a la zona B2, (zona en la que presta servicio personal destinado en el CTU de las Rozas), para quienes tengan su domicilio en las zonas A o B1.

2. Solicitantes

- Serán de aplicación las bases generales.
- El personal jubilado parcialmente tendrá derecho a solicitar esta ayuda durante los meses que preste servicios en la Universidad.
- El personal con jornada reducida tendrá derecho a solicitar la totalidad de la ayuda.
- Los relevistas del “Plan de jubilación parcial vinculado a la formalización de contratos de relevo” con contrato en vigor durante el periodo de cobertura de la ayuda por abono del transporte.
- El personal que haya tenido dedicación a tiempo parcial y otro pagador, además de la UNED, percibirá la ayuda en proporción a sus condiciones de dedicación concretas en la Universidad.

3. Baremo

Las solicitudes recibidas se ordenarán de menor a mayor, teniendo en cuenta los ingresos íntegros del empleado, que opte por presentarla. Una vez ordenados se conformarán los grupos de la siguiente forma:

- Grupo 1: 66 % de las solicitudes recibidas con los ingresos más bajos.
- Grupo 2: Solicitudes que no pertenezcan a los grupos 1 y 3.
- Grupo 3: Solicitudes que opten por la cuantía mínima o que no presenten o autoricen la documentación prevista en el punto primero del apartado 6 de esta Ayuda

4. Cuantías

Grupo 1: + - 80 % del importe del abono justificado

Grupo 2: + - 60 %

Grupo 3: + - 40 %

Estos porcentajes son estimativos y se adjudicarán en base al importe del abono justificado y al periodo en situación de servicio activo en la Universidad.

Las zonas E1 y E2 se subvencionarán partiendo del mismo importe que la zona C2.

En función de las peticiones de este tipo de ayuda que se produzcan y para garantizar el respeto a la cuantía máxima establecida al efecto en el Anexo I, se abonarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dividiendo el presupuesto asignado entre el número final de beneficiarios, con el porcentaje correspondiente, señalado anteriormente con carácter estimativo.

5. Plazos de presentación de las solicitudes

Los abonos de transporte se presentarán entre los días 9 y 23 de enero de cada año.

6. Documentación

- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por el empleado. Si el peticionario no presentara ninguno de estos documentos se le abonará el porcentaje que, finalmente, corresponda al grupo 3.
- Documentación para la acreditación del tipo de abono:
 - Abono Transporte Anual del año anterior a la solicitud:
 - Justificante bancario del pago del abono o factura emitida por el Consorcio de Transportes de Madrid.
 - Tarjeta Transporte Público Personal escaneada.
 - Abono 30 días:
 - Tarjeta Transporte Público Personal escaneada.
 - Originales de “las cargas realizadas” o factura emitida por el Consorcio de Transportes de Madrid (máximo 12 cargas referidas a los meses de enero a diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud).

B2	AYUDAS POR JUBILACIÓN
-----------	------------------------------

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica al personal que accede a la jubilación obligatoria y anticipada, durante el año en curso.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales.

Todos los trabajadores que perciban ayudas de la UNED o de otro organismo o Mutualidad por el mismo concepto, tendrán derecho a recibir la misma cuantía, a excepción de las ayudas por jubilación anticipada a las que accederá todo el personal, salvo el que tenga asignada cualquier tipo de ayuda en pacto o convenio por este concepto.

Si hubiera diferencia a la baja, ésta será abonada con cargo al Programa de Acción Social. Los profesores que se jubilen en el año en curso y que suscriban un contrato como profesor emérito perderán el derecho a la percepción de esta ayuda.

3. Plazo de solicitud

Durante los treinta días siguientes a que se produzca el cese en la Universidad por jubilación.

Las solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2018 se tramitarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2018 y las presentadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 se gestionarán con cargo al ejercicio del año 2019.

4. Cuantías

- Cuantías para la jubilación obligatoria
 - Percibirá el importe íntegro de la cuantía el trabajador que, a la fecha de la jubilación, haya estado prestando sus servicios en la Universidad durante al menos los últimos diez años, en régimen de jornada y año completos.
 - Cuando la antigüedad sea inferior a diez años se reducirá la cuantía proporcionalmente hasta un mínimo del 50%.
 - El personal que haya tenido dedicación a tiempo parcial, y otro pagador además de la UNED, percibirá la ayuda en proporción a sus condiciones de dedicación concretas.
 - La cuantía máxima de indemnización será de 3.000 €, salvo en los casos de prolongación en el servicio activo -con excepción de quienes lo prolonguen con objeto de completar el período mínimo necesario para causar derecho a la pensión de jubilación, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que resulte de aplicación- o de los profesores que se jubilen en el año en curso y suscriban un contrato como profesor emérito; en ambos casos, perderán el derecho a la percepción de esta ayuda
- Cuantías para la jubilación anticipada
 - Se abonará el importe íntegro de las tres últimas mensualidades percibidas.
 - A la cantidad anterior se le sumará una mensualidad más por cada 5 años trabajados o fracción que exceda de los 10 años.
 - La cuantía máxima a percibir será la siguiente con respecto al año de jubilación:
 - A los 60 años: 12.000 €
 - A los 61 años: 10.000 €
 - A los 62 años: 9.000 €
 - A los 63 años: 8.000 €
 - A los 64 años: 6.000 €

No obstante, se asignará la cantidad correspondiente en función del grupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en el apartado V de las bases generales, una vez que se conozca el número total de beneficiarios.

5. Documentación

- Fotocopia/s del Acuerdo/s de jubilación, del modelo/s normalizado/s a tal efecto.
- Certificación de no haber percibido otra ayuda por el mismo concepto o, en caso afirmativo, cuantía de la misma para adecuar, restando ésta, el total de la ayuda a percibir.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

B3 | **ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

1. Objeto de la ayuda

Compensar, en parte, los gastos de notaría y/o Registro de la Propiedad abonados durante el periodo de cobertura y ocasionados a los solicitantes, derivados de la firma de un contrato de compra-venta de vivienda destinada a domicilio habitual. No se contemplan gastos de gestión, gestoría o intermediación.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales del presente Plan.

3. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima será de 1.040 € (grupo 1); 832 € (grupo 2); 520 € (grupo 3); 312 € (grupo 4).

En caso de titularidad compartida, se adjudicará la parte que corresponda al trabajador de la Universidad.

Si además de la Ayuda de Adquisición de Vivienda se solicitara la de Alquiler por vivienda, la suma de ambas no podrá superar el máximo establecido de 1.040 €.

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento que acredite que la vivienda se utiliza como domicilio habitual.
- Fotocopia cotejada de la escritura pública de compraventa.
- Fotocopia cotejada de las facturas del Notario y/o Registrador de la Propiedad, derivadas de la escritura de compraventa.
- Declaración jurada del solicitante indicando que ni él ni, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, son propietarios de otra vivienda en la provincia en que reside ni fuera de ella.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

B4 ALQUILER DE VIVIENDA**1. Objeto de la ayuda**

Compensar en parte, el desembolso inicial que produce la firma de un contrato de alquiler de vivienda destinado a domicilio habitual, celebrado en el año del periodo de cobertura (un contrato por convocatoria).

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales del presente Plan.

En el contrato, que puede ser de titularidad compartida, debe figurar necesariamente el trabajador de la Universidad como uno de los firmantes del mismo.

No podrán solicitar esta ayuda aquellos trabajadores que dispongan de otros inmuebles en propiedad, salvo que se encuentre en la situación de separado legalmente y se haya adjudicado por sentencia el disfrute de la propiedad al ex cónyuge.

3. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1.

La cuantía máxima de la Ayuda será de 570 € (grupo 1); 456 € (grupo 2); 285 € (grupo 3); 171 € (grupo 4).

En caso de titularidad compartida, se adjudicará la parte que corresponda al trabajador de la Universidad.

Si además de la Ayuda de Alquiler de Vivienda se solicitara la de Adquisición por vivienda, la suma de ambas no podrá superar el máximo establecido de 1.040 €.

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada del Contrato de Arrendamiento de la vivienda efectuado durante el año natural anterior a la publicación de la convocatoria. En el contrato deberán figurar los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI de arrendatario y arrendador.
 - Duración del alquiler.
 - Precio del alquiler.
- Certificado expedido por el arrendador en el que conste que alquiló la vivienda al solicitante por primera vez en el año natural anterior a la publicación de la convocatoria.
- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento que acredite que la vivienda es domicilio habitual.

- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

C) ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

C1 REINTEGRO DE MATRÍCULA

1. Objeto de la ayuda

- Se reintegrará una parte del importe de las primeras matrículas en Universidades públicas, radicadas en territorio español de grado y másteres oficiales conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Para el caso de los másteres la ayuda no podrá superar los 2.000 euros.
- También se reintegrará una parte del importe de las primeras matrículas correspondientes a estudios superiores de Formación Profesional en centros públicos, así como las de grado superior de Enseñanzas artísticas cuyos títulos son equivalentes a grado universitario, al igual que otros estudios oficiales de grado medio y superior; siempre que se trate de centros radicados en territorio español.
- No se reintegrarán los gastos de secretaría ni de seguro escolar.

2. Solicitantes y beneficiarios

- Serán de aplicación las bases generales recogidas en el presente Plan, con excepción del requisito de la edad que, en este tipo de ayuda se regula en el apartado siguiente.
- Así mismo, tendrán derecho a esta ayuda los cónyuges o parejas de hecho del empleado debidamente acreditadas, así como sus hijos con edad máxima de 25 años cumplidos antes de la finalización del curso académico de que se trate (30 de junio) o hasta los 28, siempre que dependan económicamente del titular.

3. Plazo de solicitud

Las solicitudes de reintegro de matrícula se presentarán en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Interno de Coordinación Informativa y el 31 de mayo del curso académico del que se trate.

No obstante, no estarán sujetos a este plazo los pagos de matrículas que, por diversas razones, la Universidad correspondiente haya emitido con posterioridad al 31 de mayo, siempre que la solicitud esté presentada en los lugares previstos y dentro del plazo establecido.

4. Baremo

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1.

5. Cuantías.

Importes máximos:

- Grupo 1: 100% del importe justificado
- Grupo 2: 80% del importe justificado
- Grupo 3: 50% del importe justificado
- Grupo 4: 30% del importe justificado

Con objeto de no sobrepasar el presupuesto destinado a Ayudas al Estudio, se aplicará el mismo coeficiente reductor (%) a los cuatro Grupos de Baremo pero garantizando la percepción al Grupo 4 de, al menos, un 20% de la cuantía.

En caso de ser necesaria la aplicación de un porcentaje reductor mayor a un 10% se aplicará únicamente a los Grupos 1, 2 y 3 (el mismo porcentaje para estos tres grupos).

6. Incompatibilidades

Las becas concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Comunidades autónomas son incompatibles con la presente ayuda, excepto si el importe fuera inferior al gasto realizado, en cuyo caso se abonaría la diferencia, siempre que se encontrara dentro de los límites fijados para esta ayuda. No procede el reintegro de matrícula de segundas titulaciones y másteres.

7. Documentación

Las solicitudes se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Copia del resguardo de matrícula.
- Original del documento de pago.
- Fotocopia del Libro de Familia si la matrícula corresponde a hijos menores de 28 años o al cónyuge.
- En el caso de estudios superiores de Formación Profesional en centros concertados o privados, Certificado del Centro público en el que se haga constar la inexistencia de plazas.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales" firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

Si el beneficiario es distinto del trabajador de la UNED y ha superado los 25 años, de acuerdo con lo señalado en el apartado 2, deberá presentar, si aún no se ha incorporado al mercado laboral, "certificado de vida laboral" expedido por el I.N.S.S. y, en su caso, acreditación de que los ingresos obtenidos han sido inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

1. Objeto de la ayuda

Contribuir a sufragar parte de los gastos generados por la adquisición de libros de texto y otros materiales didácticos de uso habitual de los estudios de los hijos que se encuentren cursando estudios de grado y másteres oficiales conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Asimismo, los derivados de estudios de Formación Profesional y de grado superior de Enseñanzas artísticas cuyos títulos son equivalentes a grado universitario, al igual que otros estudios oficiales de grado medio y superior.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos han de ser mayores de 17 años.

Que las asignaturas para las que se solicitan los libros sean de primera matrícula.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima de la Ayuda por hijo será de 200 € (grupo 1); 160 € (grupo 2); 100 € (grupo 3); 60 € (grupo 4).

5. Documentación

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario
- Documento acreditativo de las asignaturas en las que se ha matriculado con indicación de las que correspondan a primera matrícula.
- Factura de los libros adquiridos durante el periodo de cobertura y cuyos títulos deben tener relación con las asignaturas en las que se esté matriculado por primera vez.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales" firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

C3	PROMOCIÓN PROFESIONAL
-----------	------------------------------

1. Objeto de la ayuda.

Subvencionar parcialmente los gastos realizados por el personal de la UNED por la asistencia a clases y/o adquisición de temarios para la preparación de pruebas selectivas convocadas por la propia Universidad durante el periodo de cobertura siempre y cuando no se impartan los cursos correspondientes por la Unidad de Formación.

2. Solicitantes.

Serán de aplicación las bases generales.

3. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

4. Cuantía máxima

Será de 381 € por los dos conceptos. En ningún caso la subvención superará el gasto efectuado, adjudicándose una sola ayuda por cada prueba selectiva.

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Facturas originales en concepto de asistencia a clases
- Factura original de la adquisición de temarios en la que se indique a qué prueba selectiva corresponde.
- Copia de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de "Autorización para la consulta de los datos fiscales" firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

C4	LIBROS DE TEXTO DE ESTUDIOS OFICIALES Y CURSO DE ACCESO DIRECTO PARA TRABAJADORES DE LA UNED
-----------	---

1. Objeto de la ayuda

Ayudar a los trabajadores de la UNED en su promoción personal, subvencionando en parte los gastos de libros de texto y otros materiales didácticos de uso habitual, siempre que sean asignaturas de 1ª matrícula.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales.

3. Cuantías

La cuantía máxima de la Ayuda será de 200 € (grupo 1); 160 € (grupo 2); 100 € (grupo 3); 60 € (grupo 4).

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Documento en el que consten las asignaturas en las que está matriculado.
- Facturas de los libros adquiridos durante el periodo de cobertura y cuyos títulos deben tener relación con las asignaturas en las que se esté matriculado por primera vez.

- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

C5 ENSEÑANZA ABIERTA, FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y CUID.

1. Objeto de la ayuda.

Subvencionar parcialmente los gastos realizados por el personal de la UNED por realizar un curso de los indicados en el enunciado de la ayuda, en esta Universidad.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases del presente Plan.

3. Cuantía.

Se reintegrará el 50% del importe de las tarifas públicas de la matrícula.

4. Documentación

- Original del impreso de matrícula
- Comprobante de pago

D) ÁREA DE OCIO, CULTURA Y DEPORTE

D1 ACTIVIDADES FÍSICAS

1. Objeto de la ayuda

Promocionar la realización de actividades deportivas en instalaciones públicas de Ayuntamientos, de la Comunidad de Madrid e instalaciones universitarias de la Comunidad de Madrid, a los empleados de la UNED; siempre que la titularidad de la realización de la actividad recaiga en un organismo público.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales.

3. Baremo y cuantía

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1
La cuantía máxima de la Ayuda será de 120 €.

4. Documentación

- Certificado expedido por organismo que gestiona la actividad física en el que consten al menos los siguientes datos: nombre y apellidos del beneficiario, tipo de actividad y periodo de realización de la misma.
- En el supuesto de tratarse de gestión privada, deberá aportarse: factura original y justificación de que la titularidad es pública.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.

E) AYUDAS EXTRAORDINARIAS

E1. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

1. Objeto de la ayuda

Subvencionar parcialmente los gastos por los que se solicita la ayuda extraordinaria (incluyéndose los gastos por sepelio del empleado), surgidos hasta el 31 de agosto del año de publicación de la convocatoria

Se compensarán también parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de violencia de género padecidas por la persona que solicita la ayuda, así como los gastos derivados de enfermedades crónicas del empleado que superen un importe de 300 euros.

Se entiende por ayuda extraordinaria aquella que cubre una situación de necesidad grave y urgente, no imputable al peticionario, siempre y cuando:

- la situación planteada no tenga carácter habitual o permanente y responda a gastos forzosos originados por servicios no cubiertos por otras instituciones
- la cuantía del gasto extraordinario sea lo suficientemente importante en relación a los ingresos de la unidad familiar como para producir un grave quebranto económico
- la situación objeto de la ayuda no esté contemplada en otros apartados del Plan bienal de acción social

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales.

3. Plazo de solicitud

Esta Ayuda no está sujeta a plazos, por lo que puede solicitarse en cualquier momento. A efectos de su tramitación cada año se tendrán en cuenta las presentadas hasta el 31 de agosto (las que se presenten a partir del 1 de septiembre se resolverán junto con las Ayudas del año siguiente).

4. Criterios de adjudicación

La consideración por parte de la Comisión de Asuntos Sociales de la insuficiencia de recursos de la unidad familiar para poder resolver la eventualidad planteada.

La suficiente acreditación de los gastos que justifiquen la solicitud.

Salvo casos excepcionales apreciados por la Mesa descentralizada o la Comisión delegada de Acción Social, no podrá percibirse la ayuda más de una vez por la misma causa, aun cuando los efectos que puedan derivarse de ella la prolonguen durante más de un año.

Cuando se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado, su importe será descontado.

5. Cuantía.

Hasta 10.000 € en función de las peticiones que se produzcan y que, para garantizar el respeto de la cuantía máxima establecida al efecto en el Anexo I, se abonarán a finales de año. La cuantía máxima a percibir por gastos derivados de enfermedades crónicas será de 300 euros por solicitante.

La cuantía máxima destinada a la Ayuda por violencia de género será de 5.000 euros, al margen del presupuesto destinado a Acción Social, condicionado a su aprobación por el Consejo Social.

6. Documentación

- Solicitud en la que se explique la situación objeto de la ayuda.
- Aportación de la documentación que justifique el gasto.
- Declaración del I.R.P.F. o impreso de “Autorización para la consulta de los datos fiscales” firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores 18 años en el año anterior al periodo de cobertura de la ayuda.
- Acreditación de la situación de violencia de género.
- Facturas, emitidas con los requisitos exigidos en las bases comunes, de los gastos cuya cobertura se solicite, derivada directa o indirectamente de la situación de violencia de género, o presupuesto de aquellos gastos para los que, en su caso, se solicite la ayuda.

La documentación acreditativa de la Ayuda por Violencia de género podrá presentarse en sobre cerrado en el registro oficial correspondiente. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Asuntos Sociales, que podrá efectuar consultas técnicas en los supuestos en los que lo considere necesario; en todo momento, se salvaguardarán los datos de identificación personal. La Comisión de Asuntos Sociales se deberá reunir para tratar este tipo de Ayuda en un plazo de 10 días. Las resoluciones de estas ayudas, no se harán públicas y se notificarán directamente a los interesados.

La Comisión de Asuntos Sociales, podrá solicitar cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la concesión de la ayuda.